



Junio Tres (3) del año dos mil veintiuno (2.021).-

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2021-00266	EJECUTIVO	ROBERTO NAVARRO MEDINA	JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 31-05-21

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Tres (3) de Junio de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Cuatro (4) de Junio de 2.021 a las 8:00 a.m., vence el día Nueve (9) Junio - 2.021 a las 5:00 p.m.
El secretario, LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Firmado Por:

**LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717517de8f1663e3c17cd6b3ae998f95469d26be97853fda94e161c9d91d8539**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Calle 40 N° 44-80 piso 7
Teléfono 3042628274

Documento generado en 03/06/2021 12:04:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Carlos Marín Herrón

Abogado

Cra 53 No. 82 – 132; Tel: 313 – 510 98 35, 358 23 82

e-mail:camaherron@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICACION: 08001405300120210026600

DEMANDANTE: ROBERTO NAVARRO MEDINA

DEMANDADO: JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTIA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE MAYO DE 2021.

CARLOS MARIN HERRON, identificado con C.C. No. 8.698.004 de Barranquilla y con T.P. No. 75.224 del C. S. de la J. actuando en mi condición de apoderado del demandante **ROBERTO NAVARRO MEDINA**, identificado con la C.C. No. 72.175.547 de Barranquilla, acudo con todo respeto ante el despacho del señor(a) juez con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE MAYO DE 2021** para lo cual me dispongo hacer con base a las siguientes:

FUNDAMENTOS

1. Estando dentro de términos legales y por ser procedente, muy respetuosamente solicito a este despacho judicial **REPONER EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, respecto al segundo punto de la parte resolutive por medio del cual se negaron los intereses moratorios reclamados en la presente demanda y para tal fin solicito al despacho que los intereses moratorios sean fijados con base a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera de Colombia, para lo cual se deberá tomar la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día 31 de mayo de 2021.
2. Solicito al señor(a) juez que avoco el conocimiento de la presente demanda se sirva ordenar librar oficio de medidas cautelares, teniendo en cuenta que estas fueron solicitadas con la presentación de la demanda en escrito separado pidiendo el embargo de las cuentas bancarias y de las cuentas de cobro



Carlos Marín Herrón

Abogado

Cra 53 No. 82 – 132; Tel: 313 – 510 98 35, 358 23 82

e-mail:camaherron@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

*que tiene el demandado como contratista de supermercados
ARA en la costa norte colombiana.*

*A fin de sustentar mi petición de medidas cautelares me permito
adjuntar copia del escrito radicado simultáneamente con la demanda.*

De usted señor(a) juez.

Atentamente,

CARLOS MARÍN HERRÓN

C.C No. 8.698.004 de Barranquilla

T.P No. 75.224 de C.S. de la J.



Carlos Marín Herrón

Abogado

Cra 53 No. 82- 132; Tel: 313 – 510 9835, 358 23 82

E – mail: camaherron@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
(REPARTO)**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ROBERTO NAVARRO MEDINA

DEMANADO: JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

CARLOS MARÍN HERRÓN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No. 8.698.004 expedida en Barranquilla y con T.P No. 75.224 del C.S. de la J., abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **ROBERTO NAVARRO MEDINA**, identificado con la C.C. No. 72.175.547 expedida en Barranquilla, con domicilio en la Calle 75B No. 41 – 87 Edificio Torres de San Jose Apto 1328, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**, encaminadas a garantizar el pago de las sumas liquidas de dinero adeudados por el demandado y evitar que resulten ilusorias las pretensiones de esta demanda, para lo cual me permito muy comedidamente al señor juez que avoco el conocimiento de la presente demanda se sirva decretar las siguientes:

1. Solicito a usted señor juez el embargo y posterior secuestro de dineros que posea el demandado **JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO**, identificado con la C.C. No. 73.154.453 en los diferentes bancos de la ciudad en cuentas corrientes, cdt, cuentas de ahorros y cualquier otro titulo valor que exista a su favor en las entidades bancarias. Para tal fin solicito se sirvan oficiar a los diferentes bancos de la ciudad de Barranquilla, para que se tome atenta nota y se embarguen los dineros que existan a su favor colocándolo a disposición de este despacho judicial.
2. Solicito el embargo y posterior secuestro de las facturas generadas por el demandado **JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO**, identificado



Carlos Marín Herrón

Abogado

Cra 53 No. 82- 132; Tel: 313 – 510 9835, 358 23 82

E – mail: camaherron@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

con la C.C. No. 73.154.453 en su condición de contratista de supermercados ARA en toda la costa norte colombiana. Para tal fin solicito se oficie al señor jefe pagador y/o liquidador de contratistas de supermercados ARA con el objeto de darle cumplimiento a la orden emanada de este despacho judicial.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado de los cuales tenga conocimiento.

De usted señor juez,

Atentamente,

De usted señor Juez, atentamente,

CARLOS MARIN HERRON

C.C. No 8.698.004 de Barranquilla.

T.P. No. 75.224. Del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

carlos marin herron <camaherron@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (964 KB)

Carlos Marin herron1.pdf;

RADICACION: 08001405300120210026600
DEMANDANTE: ROBERTO NAVARRO MEDINA
DEMANDADO: JOSE LUIS RENGIFO CAICEDO
PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTIA.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO QUE NEGÓ LOS INTERESES MORATORIOS Y FALTO EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE.



PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210026600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00266	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	8698004	Carlos Mario Marin Herron

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	3/06/2021 12:13:39 P.M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS * ▼	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL * ▼
Etapas Procesales		Fecha Actuación	3/06/2021 *
Anotación	En La Fecha Se Corre Traslado Al Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 31 De Mayo De 2021, Por El Cual Se Libro Mandamiento De Pago, Ello De Conformidad En El Art.110 Del C.G.P. Y Por El Acuerdo PCSJA-20-11567 De Junio 5 De 2020 En Su Artículo 5		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

 Buscar Archivo No se eligió archivo
